

DECRETO ALCALDICIO N° 3615
QUINTERO, 10 DIC. 2013

VISTOS:

1. Los oficios Ord N° 205 y N° 207 de fechas 22 y 26 de noviembre de 2013 respectivamente, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero al Sr. Alcalde, solicitando la aplicación de lo contemplado en el Artículo N° 148 Causales N° 2 y N° 3 del D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, por obras que se ejecutan fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, y/o no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina, todo referido a la inspección realizada a las edificaciones que conforman la estructura edificada en Albañilería de Ladrillos correspondiente a los Boxes de la Ex Caleta de Pescadores El Manzano, y al soporte de una antena de Telecomunicaciones, Playa el Manzano, comuna de Quintero, Terreno de Playa, Mejora Fiscal, de propiedad del Estado de Chile.
2. El D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 3.
3. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme los informes de la Dirección de Obras referidos a la propiedad señalada; ante las condiciones de abandono e insalubridad que presentan las edificaciones, y a que ellas se emplazan sobre el Bien Nacional de Uso Público conformado por el Terreno de Playa de la Playa El Manzano, y se encuentran con inminente riesgo de ruina.

DECRETO:

- 1.- **PROCÉDASE**, por parte del propietario, el Estado de Chile representado en este caso por la Capitanía de Puerto de Quintero, Armada de Chile, a la **demolición total de las edificaciones e instalaciones** conformadas por la estructura edificada en Albañilería de Ladrillos correspondiente a los Boxes de la Ex Caleta de Pescadores El Manzano, y al soporte de una antena de Telecomunicaciones, ubicadas en el Terreno de Playa, Playa el Manzano, comuna de Quintero.
- 2.- **DISPÓNGASE** que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar, depositándolos en el vertedero municipal.
- 3.- **CONCÉDASE** un plazo de 05 días para proceder a la demolición decretada, a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio a los responsables de la propiedad.

- 4.- **ESTABLECESE** que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado, supervisando las obras de demolición dispuestas, como asimismo, determinando los procedimientos técnicos de la demolición, debiendo constituirse personal de su dependencia para tal efecto.
- 5.- **HAGASE PRESENTE** al Estado de Chile representado en este caso por la Capitanía de Puerto de Quintero, Armada de Chile, lo siguiente:
- a) Que dentro del plazo fijado por la Alcaldía para la ejecución de la demolición, contado desde la fecha de la notificación o de la publicación del último aviso, el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario, conforme lo establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Dirección de Obras Municipales cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las multas que la Ley establece, además, en este caso, personal dependiente de la Dirección Obras Municipales procederá a la demolición ordenada, a costa del infractor.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, al Estado de Chile representado en este caso por la Capitanía de Puerto de Quintero, Armada de Chile, responsable del Terreno de Playa en que se encuentran las edificaciones e instalaciones cuya demolición se ordena, a través de un Inspector Municipal, debiendo éste realizar un Acta de Notificación. Además, envíese una carta certificada al domicilio indicado en el punto primero, que incluya el Acta de Notificación y el presente Decreto.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Obras. (2)
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Destinatario (2)

MCP/ANU/LAO/LABF/rsrs